



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

REFERENCIA : SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PATENTE
"TARJETAS DE TRANSACCIÓN QUE CONTIENEN
CERÁMICA Y COMPUESTOS DE CERÁMICA"

EXPEDIENTE No. : NC2017/0004295

FERNANDO TRIANA SOTO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia, abogado titulado e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad **COMPOSECURE LLC.**, con domicilio en 500 Memorial Drive Somerset, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, por medio del presente escrito doy respuesta al oficio No. 6346, para lo cual me permito anexar y manifestar lo siguiente:

1. Anexo

- 1.1 Documento de poder otorgado a mi favor, por la sociedad **COMPOSECURE, LLC.** que me faculta para actuar dentro de este asunto.
- 1.2 Documentos de cesión otorgados por los inventores, los señores **JOHN HERSLOW** y **ADAM LOWE**, por medio de los cuales se ceden todos los derechos sobre la presente invención a favor de mí representada, la sociedad **COMPOSECURE, LLC.**
- 1.3 Nuevo capítulo reivindicatorio, mediante el cual se ajustaron las reivindicaciones, con el propósito de superar las objeciones señaladas en el oficio No. 6346.

2. Manifiesto

En éste numeral me permito señalar los ajustes que se encontrarán en el nuevo capítulo reivindicatorio, correspondientes a:

- Se han retirado las expresiones "*por lo menos*", "*sustancialmente*" y "*uno o más*" en el texto de las reivindicaciones.
- Así mismo se eliminó la frase: "*configurada para recibir por lo menos una de una banda magnética...*" de la antigua reivindicación 16.
- Se limitó el objeto la presente invención a una tarjeta de transacción que comprende un cuerpo de tarjeta de cerámica monolítica caracterizada porque incluye una cavidad dispuesta en el cuerpo de tarjeta monolítica.
- Se fusionaron las antiguas reivindicaciones 4 y 5 en la nueva reivindicación 3.
- La nueva reivindicación 4 se basa en la antigua reivindicación 7.
- Se incluyen nuevas reivindicaciones 5 a 11, basadas en las páginas 7 y 8 de la descripción.



- Se incorporan nuevas reivindicaciones 12 a 15, que se basan en el contenido de las páginas 3, 20 y algunos apartes de las antiguas reivindicaciones 1 a 5.
- Las nuevas reivindicaciones 16 a 20 se basan en las antiguas reivindicaciones 10, 11, 21, 23 y algunos apartes de las antiguas reivindicaciones 22 a 27.
- Se eliminaron las reivindicaciones 3, 22 a 27.
- Así mismo, se renumeraron las reivindicaciones y se corrigieron las dependencias.

3. Petición

De acuerdo con lo señalado en esta respuesta, así como los documentos adjuntos, hemos cumplido con los requerimientos exigidos por su Despacho, por lo que me permito elevar mi respetuosa petición de continuar el trámite de rigor, ordenando la publicación del extracto de la patente en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Del Señor Jefe,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Bogotá
T.P.A. 45.265 del C.S. de la J.

4290210563946/Mgr
Colo 7798 0301 76660

REIVINDICACIONES

1. Una tarjeta de transacción que comprende un cuerpo de tarjeta de cerámica monolítica caracterizada por que incluye una cavidad dispuesta en el cuerpo de tarjeta monolítica.
2. La tarjeta de transacción de conformidad con la reivindicación 1, en donde en la cavidad se ha dispuesto un componente seleccionado del grupo que consiste de: una banda magnética, un módulo de chip de contacto, un módulo de chip de interfaz dual, una antena repetidora, un holograma, un panel de firma, señas comerciales, una representación de datos que puede ser leídos por una máquina óptica que comprende un código de barras, y un módulo de chip sin contacto.
3. La tarjeta de transacción de conformidad con las reivindicaciones 1 o 2, en donde el cuerpo de tarjeta de cerámica monolítica comprende un compuesto del grupo que consiste de: siliciuro, nitruro, carburo, boruro, óxidos, óxido de zirconio, óxido de berilio, óxido de cerio, zirconio estabilizado con itrio y una combinación de ellos.
4. La tarjeta de transacción de conformidad con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde además comprende una característica seleccionada del grupo que consiste de: orificios pasantes, ventanas, microtexto y una combinación de ellas.
5. La tarjeta de transacción de conformidad con de conformidad con una cualquiera de las reivindicaciones 1

a 4, que además comprende una característica grabada con láser dispuesta sobre el cuerpo.

6. La tarjeta de transacción de conformidad con la reivindicación 5, en donde la característica grabada con láser comprende una característica seleccionadas del grupo que consiste de: una característica de seguridad, una firma digitalizada aplicada con láser una superficie rugosa, y una combinación de ella.
7. La tarjeta de transacción de conformidad con de conformidad con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, que además comprende un lumíforo en el cuerpo de la tarjeta de cerámica monolítica.
8. La tarjeta de transacción de conformidad con la reivindicación 7, en donde el luminóforo comprende un fósforo operable para desplazar la luz incidente hacia arriba o hacia abajo.
9. La tarjeta de transacción de conformidad con las reivindicaciones 7 u 8, en donde el luminóforo comprende una pluralidad de lumíforos dispuestos en un único patrón que define una marca de identificación.
10. La tarjeta de transacción de conformidad con una cualquiera de las reivindicaciones 7 a 9, en donde el lumíforo, es seleccionado del grupo que consiste de: $\text{NaGdF}_4\text{:Yb/Tm}$, $\text{Y}_2\text{SiO}_5\text{:Pr/Li}$, $\text{Y}_2\text{O}_3\text{:Eu}$, $\text{LaPO}_4\text{:Ce/Tb}$, materiales híbridos orgánicos/inorgánicos, puntos cuánticos y puntos CU.
11. La tarjeta de transacción de conformidad con las reivindicaciones 1 a 10, en donde además comprende un pigmento en el cuerpo de la tarjeta de cerámica

monolítica, suficiente para impartir un color a la tarjeta de transacción.

12. La tarjeta de transacción de conformidad con las reivindicaciones 1 a 11, en donde el cuerpo de la tarjeta de cerámica además comprende una porción de superficie rugosa, donde la porción de la superficie rugosa (a) comprende una característica conectada de forma adhesiva a la misma, o (b) es más receptiva a la tinta o tinte que una porción de superficie lisa del cuerpo de tarjeta destinada para la firma de un usuario.
13. La tarjeta de transacción de conformidad con de conformidad con las reivindicaciones 1 a 12, que además comprende una banda magnética dispuesta sobre una superficie lisa del cuerpo de la tarjeta monolítica.
14. La tarjeta de transacción de conformidad con de conformidad con las reivindicaciones 1 a 13, que además comprende una representación de datos que puede ser leídos por una máquina óptica que comprende un código de barras.
15. La tarjeta de transacción de conformidad con de conformidad con las reivindicaciones 1 a 14, donde el cuerpo de tarjeta de cerámica monolítica tiene una transparencia óptica mayor que 70%.
16. Una tarjeta de transacción que comprende:
 - una capa de sustrato que tiene un primer lado y un segundo lado; y
 - una primera capa de cerámica conectada al primer lado de la capa de sustrato.

17. La tarjeta de transacción de conformidad con la reivindicación 16, en donde el primer lado de la capa de sustrato define una cavidad en la capa de sustrato, y en donde la primera capa de cerámica está dispuesta en la cavidad.
18. La tarjeta de transacción de conformidad con las reivindicaciones 16 o 17, que además comprende una segunda capa de cerámica conectada al segundo lado de la capa de sustrato.
19. La tarjeta de transacción de conformidad con la reivindicación 18, en donde el sustrato comprende una capa de sustrato central que define una cavidad sobre cada lado de la capa de sustrato central, y donde la primera capa de cerámica y la segunda capa de cerámica están dispuestas en la cavidad.
20. La tarjeta de transacción de conformidad con las reivindicaciones 16 a 19, que además comprende componentes de cavidades en la primera capa de cerámica.



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

REPRESENTATION AND POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned
Michele Logan
in representation
of Composecure, LLC
domiciled
in Somerset, New Jersey 08873
United States of America
in due compliance with the terms of paragraph 1st.
of article 543 of the Commercial Code, do hereby
appoint **FERNANDO TRIANA**, tpa. No. 45.265
c.c. No. 79.154.036; **LAURA MICHELSEN**, tpa.
No. 67.897 c.c. No. 39.783.287; **JUAN CARLOS**
URIBE, tpa. No. 54.493 c.c. No. 79.159.313 and
JUAN PABLO TRIANA, tpa. 63.077 c.c. No.
79.487.222; domiciled at Calle 93 B No. 12-48 P.
4, Bogotá, D.C., Colombia, the first as principal
and the others as alternates, in the order of their
appointment, as our representatives for all
industrial property matters with faculty to receive
notifications and to appoint attorneys in and out of
Court. The first alternate shall replace the principal
in case of his absence or of temporal or definitive
impediment. The same rule will apply when the
second or third alternate representative is to
replace the first or second one, or when the second
or third is to replace the principal one. In such
cases, the principal representative, shall state his
intention not to act as representatives through a
declaration given before a Notary Public in
Colombia, or before a Notary or another Public
Official or a Colombian Consul abroad; and in
cases of impediment, the appropriate certificate
shall suffice. If any of the appointees were to be
definitely absent, the following alternate shall take
his place. When the absence or impediment of the
principal representative, or of the first or second or
third alternate in their turn ceases, the
representation can be taken again in their
sequence, by the principal, the first or second or
third alternate depending on case, and the mere
fact or its exercise will suffice. The exercise of the
representation by the first or second or third
alternates in their turn shall end at such time.

REPRESENTACIÓN Y PODER

Yo (nosotros), abajo
suscrito(s) Michele Logan
en representación
de Composecure, LLC
domiciliado(s)
en Somerset, Nueva Jersey 08873
Estados Unidos de América
por el presente nombro (nombramos) a
FERNANDO TRIANA, tpa. No. 45.265 c.c. No.
79.154.036; **LAURA MICHELSEN**, tpa. No.
67.897 c.c. No. 39.783.287; **JUAN CARLOS**
URIBE, tpa. No. 54.493 c.c. No. 79.159.313 y
JUAN PABLO TRIANA, tpa. 63.077 c.c. No.
79.487.222; domiciliados en la Calle 93 B No. 12-
48 P. 4, Bogotá, D.C., Colombia, en
obedecimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1ro.
del Artículo 543 del Código de Comercio, el
primero como principal y los demás como
suplentes, en su orden, como mis (nuestros)
representantes en todos los asuntos de propiedad
industrial con facultad para recibir notificaciones y
nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El
primer representante suplente reemplazará al
principal en caso de ausencia o impedimento
temporal o definitivo de aquel. La misma regla se
aplicará cuando el segundo y tercer representantes
suplentes hayan de reemplazar al primero, al
segundo o al principal. En tales casos, el
representante principal, o el primero, o segundo
suplente, o tercer suplente en su caso, o todos
ellos, declararán su intención de no ejercer la
representación mediante declaración autenticada
por Notario Público en Colombia, o por Notario u
otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia,
en el extranjero; y si tratare de impedimento, con
el certificado respectivo. Si alguno de los
nombrados faltare definitivamente, el siguiente
tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o
impedimento del representante principal, o de su
primero o segundo o tercer suplente, en su caso,
podrán ejercer la representación, en su orden, uno
u otros según el caso, asumiéndola por el solo

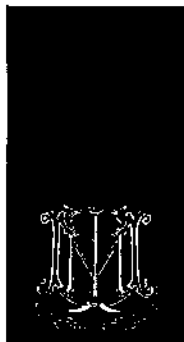


TRIANA, URIBE & MICHELSEN

hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero o segundo o tercer suplente en su caso.

In addition, I (we) grant a Power of Attorney in favor of the above named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) intellectual property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before national and/or international arbitration tribunals in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, layout-designs of integrated circuits, utility models and industrial designs; the registration of marks and trade slogans; the deposit of commercial names and trade emblems; the obtainment of the declaration and authorization of denominations of origin; renewal, payment of the annuity fees, assignment, license, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of commercialization agreements and licenses of use of the above rights; b) Protection of trade secrets; c) Obtainment of plant variety protection; d) Obtainment of functioning licenses, health registrations and sale licenses and any other petition before the sanitary or administrative authorities; e) Actions against protection to the consumers, restrictive commercial practices and competence promotion; f) Obtainment of copyright registrations for any type of artistic, literary, scientific, musical, video, films, video games, choreography works, software or any other production in the artistic, scientific or literary fields capable of being reproduced or expressed by any means known now or in the future; Registration of agreements related with the execution or transfer of intellectual property rights; Obtainment of reduced postal tariff; g) Registration of domain names; their renewal, assignment, change of name, change of domicile, cancellation and any other acts related with their management. h) Actions of repossession, of opposition, cancellation, nullity, infringement of rights,

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad intelectual y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento nacionales y/o internacionales en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, de los esquemas de trazado de circuitos integrados, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas y de lemas comerciales; el depósito de nombres comerciales y enseñas; la obtención de la declaración y de la autorización de denominaciones de origen; su renovación, pago de anualidades de mantenimiento, traspaso, licencia, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de acuerdos de comercialización y de licencias de uso de esos derechos; b) Protección de secretos empresariales c) Obtención de la protección para variedades vegetales; d) Obtención y tramitación de todo lo relacionado con licencias de funcionamiento, registros sanitarios, licencias de venta y cualquier otra petición ante las autoridades sanitarias o administrativas; e) Acciones por protección al consumidor, por prácticas comerciales restrictivas y promoción de la competencia; f) Obtención del registro del derecho de autor para cualquier tipo de obra artística, literaria, científica, musical, videográfica, cinematográfica, coreográficas, soporte lógico o cualquier otra producción, en el campo artístico, científico, o literario capaz de ser reproducido o expresado por cualquier medio conocido ahora o por conocer en el futuro; Registro de contratos relacionados con la ejecución o transferencia de derechos intelectuales; Obtención de tarifa postal reducida; g) Registro de nombres de dominio, su renovación, traspaso,



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

preventive injunction, custom procedures, writ of mandamus, unfair competition, granting of licenses.

cambio de nombre, cambio de domicilio, cancelación y demás actos relacionados con su administración. h) Las acciones reivindicatorias, de oposición, de cancelación, de nulidad, de infracción de derechos, de medidas cautelares, de medidas en frontera, de tutela, de competencia desleal, de concesión de licencias.

In general, all the civil, constitutional, criminal and administrative suits relating to all rights and matters; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, execute license agreements, settlement agreements, assignment agreements, file extraordinary remedies such as nullification and/or revision and/or supplication of court decisions, conciliate, admit the facts of the case, to bid in public auction and allocate on behalf of an existing credit, desist, cancel, assign, receive, resign, notify and ratify acts done by representatives without a Power of Attorney.

En general todos los procesos civiles, constitucionales, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con todos los derechos y asuntos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y para que en todos los asuntos, puedan sustituir este mandato, transigir, suscribir contratos de licencia, contratos de transacción, contratos de cesión, presentar recursos extraordinarios de casación y/o revisión y/o suplica, conciliar, admitir los hechos del proceso, rematar o licitar por cuenta del crédito, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar, notificarse y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Given and Signed this/Dado y firmado hoy 5/5/17
in/en Somerset, NJ USA
Signature/Firma Michele Logan



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

ASSIGNMENT AGREEMENT

The undersigned John Herslow, a natural person with nationality of United States and domiciled in Bridgewater, New Jersey 08807, (hereinafter the **ASSIGNOR**) and by on the other part **COMPOSECURE, LLC**, a corporation organized and existing in accordance with the laws of New Jersey, with principal office at 500 Memorial Drive, Somerset, New Jersey 08873, duly represented to sign this agreement by MICHELE LOGAN, domiciled in SOMERSET, NUEVA JERSEY USA, identified as appears below, (hereinafter called **ASSIGNEE**), have celebrated this patent assignment agreement with the following clauses:

FIRST CLAUSE: The **ASSIGNOR** is the inventor of the following patent:

TITLE: CERAMIC-CONTAINING AND CERAMIC COMPOSITE TRANSACTION CARDS

PCT/US2015/058820

SECOND CLAUSE: The **ASSIGNOR** states hereby, that it assigns, free of any encumbrances the ownership and all and any rights and privileges inherent to the patent application mentioned in the first clause hereunder, on behalf of the **ASSIGNEE**, being therefore entitled to consider itself as the sole proprietor and to dispose of said rights as it may be consider convenient for its interests. This agreement shall be deemed to be effective as of NOVEMBER 3, 2015.

THIRD CLAUSE: The **ASSIGNEE** states that it acknowledges and agrees the mentioned assignment.

FOURTH CLAUSE: This Agreement shall be recorded before the Patent Office (Division of New Creations) of the Superintendence of Industry and Commerce of the Republic of Colombia by the **ASSIGNEE**.

FIFTH CLAUSE: This Agreement is valid and obligatory for the **ASSIGNOR**, his successors or assignees.

CONTRATO DE CESION

Entre los suscritos a saber, por una parte JOHN HERSLOW, persona natural de nacionalidad NORTEAMERICANA, con domicilio en BRIDGEWATER, NUEVA JERSEY 08807 (en adelante el **CEDENTE**), y por la otra parte, **COMPOSECURE, LLC**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de NUEVA JERSEY con oficina principal en SOMERSET, NUEVA JERSEY USA debidamente representada en este acto por MICHELE LOGAN, domiciliada(o) en SOMERSET, NUEVA JERSEY, USA, identificada como aparece al pie de la firma (en adelante denominado **EL CESIONARIO**), hemos celebrado el presente contrato de cesión de patente contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El **CEDENTE** es inventor de la siguiente patente:

TITULO: TARJETAS DE TRANSACCION QUE CONTIENEN CERAMICA Y COMPUESTOS DE CERAMICA

PCT / US 2015 / 058820

CLÁUSULA SEGUNDA: EL **CEDENTE** declara por el presente contrato, que cede libre de gravámenes la titularidad y todos los derechos y privilegios inherentes a la solicitud de registro de la patente relacionada en la Cláusula Primera del presente contrato, a favor de **EL CESIONARIO**, pudiendo por consiguiente de hoy en adelante, considerarse este último el único dueño de los derechos derivados de la patente y disponer de tales derechos como mejor convenga a sus intereses. Este acuerdo se reputa efectivo desde el 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CLAUSULA TERCERA: EL **CESIONARIO** por su parte, declara aceptar la mencionada cesión.

CLAUSULA CUARTA: El presente Contrato de Cesión se inscribirá ante la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia por **EL CESIONARIO**.

CLAUSULA QUINTA: Esta cesión es válida y obligatoria frente a **EL CEDENTE** sus sucesores o asignatarios.



Signed/Firmado el 5 day of/de May / MAYO, two thousand and seventeen (2017)/ in two (2) copies of the same value and content/ en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

THE
CEDENTE

ASSIGNOR/

EL

Joel Hyl

THE

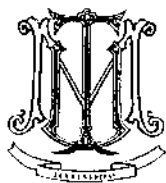
ASSIGNEE/

EL

CESIONARIO

Michelle Logan

Name: MICHELE LOGAN AS REPRESENTATIVE OF COMPOSECURE, LLC
MICHELE LOGAN COMO REPRESENTANTE DE COMPOSECURE, LLC



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

ASSIGNMENT AGREEMENT

The undersigned Adam Lowe, a natural person with nationality of United States and domiciled in Hillsborough, New Jersey 08844, (hereinafter the **ASSIGNOR**) and by on the other part COMPOSECURE, LLC, a corporation organized and existing in accordance with the laws of New Jersey, with principal office at 500 Memorial Drive, Somerset, New Jersey 08873, duly represented to sign this agreement by MICHELE LOGAN, domiciled in SOMERSET, NEW JERSEY, USA, identified as appears below, (hereinafter called **ASSIGNEE**), have celebrated this patent assignment agreement with the following clauses:

FIRST CLAUSE: The **ASSIGNOR** is the inventor of the following patent:

TITLE: CERAMIC-CONTAINING AND CERAMIC COMPOSITE TRANSACTION CARDS

PCT/US2015/058820

SECOND CLAUSE: The **ASSIGNOR** states hereby, that it assigns, free of any encumbrances the ownership and all and any rights and privileges inherent to the patent application mentioned in the first clause hereunder, on behalf of the **ASSIGNEE**, being therefore entitled to consider itself as the sole proprietor and to dispose of said rights as it may be consider convenient for its interests. This agreement shall be deemed to be effective as of NOVEMBER 3, 2015.

THIRD CLAUSE: The **ASSIGNEE** states that it acknowledges and agrees the mentioned assignment.

FOURTH CLAUSE: This Agreement shall be recorded before the Patent Office (Division of New Creations) of the Superintendence of Industry and Commerce of the Republic of Colombia by the **ASSIGNEE**.

FIFTH CLAUSE: This Agreement is valid and obligatory for the **ASSIGNOR**, his successors or assignees.

CONTRATO DE CESION

Entre los suscritos a saber, por una parte ADAM LOWE, persona natural de nacionalidad NORTEAMERICANA, con domicilio en HILLSBOROUGH, NEW JERSEY 08844 (en adelante el **CEDENTE**), y por la otra parte, COMPOSECURE, LLC sociedad organizada y existente conforme a las leyes de NEW JERSEY, con oficina principal en SOMERSET, NEW JERSEY, debidamente representada en este acto por MICHELE LOGAN, domiciliada(o) en SOMERSET, NEW JERSEY, USA, identificada como aparece al pie de la firma (en adelante denominado **EL CESIONARIO**), hemos celebrado el presente contrato de cesión de patente contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El **CEDENTE** es inventor de la siguiente patente:

TITULO: TARJETAS DE TRANSACCIÓN QUE CONTIENEN CERAMICA Y COMPUESTOS DE CERAMICA

PCT / US2015 / 058820

CLÁUSULA SEGUNDA: EL **CEDENTE** declara por el presente contrato, que cede libre de gravámenes la titularidad y todos los derechos y privilegios inherentes a la solicitud de registro de la patente relacionada en la Cláusula Primera del presente contrato, a favor de **EL CESIONARIO**, pudiendo por consiguiente de hoy en adelante, considerarse este último el único dueño de los derechos derivados de la patente y disponer de tales derechos como mejor convenga a sus intereses. Este acuerdo se reputa efectivo desde el 3 DE NOVIEMBRE DE 2015

CLAUSULA TERCERA: EL **CESIONARIO** por su parte, declara aceptar la mencionada cesión.

CLAUSULA CUARTA: El presente Contrato de Cesión se inscribirá ante la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia por **EL CESIONARIO**.

CLAUSULA QUINTA: Esta cesión es válida y obligatoria frente a **EL CEDENTE** sus sucesores o asignatarios.



Signed/Firmado el 5th day of/de May/NAYO, two thousand and seventeen (2017)/ in two (2) copies of the same value and content/ en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

THE ASSIGNOR/ EL
CEDENTE _____

Adam Lowe
____ ADAM LOWE

THE ASSIGNEE/ EL CESIONARIO

Michelle Logan

Name: MICHELE LOGAN AS REPRESENTATIVE OF COMPOSECURE, LLC
MICHELE LOGAN COMO REPRESENTANTE DE COMPOSECURE, LLC